

[← Responder](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear remitente](#) [⋮](#)

Rad. 201401075 Recurso Reposición

RC

[Ramiro Colmenares <basili2006@gmail.com>](#)

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza



Mié 18/05/2022 2:16 PM

 Rad. 201401075 Recurso rep...
459 KB

Bogotá D.C.,

Doctor

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

Juez Civil del Circuito

Funza - Cundinamarca

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: C.I. LAS AMALIAS S.A. - EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DELGADO
RADICADO: 2014-01075

Comendidamente me permito adjuntar memorial contentivo del Recurso de Reposición, para que se dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

Ramiro Basili Colmenares Sayago
C.C. No 19.220.688 de Bogotá
T.P. No 29.427 del C.S. de la J.

Celular: 320 578 20 49
Carrera 7 No 17-01 Oficina 727 Bogotá D.C.

[← Responder](#)

[→ Reenviar](#)

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022

Doctor

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

Juez Civil del Circuito

Funza - Cundinamarca

E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: C.I. LAS AMALIAS S.A. - EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GONZALEZ DELGADO
RADICADO: 2014-01075
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No 19.220.688 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la T.P. No 29.427 del C.S. de la J., comedidamente concurre ante su Despacho, con el fin de presentar **Recurso de Reposición parcial**, contra el Auto calendarado 12 de mayo de 2022, para que se modifique, previa aclaración y por las razones que a continuación expongo:

1. Debo aclarar, que su Despacho, en la providencia impugnada en el numeral 5., requiere al doctor **CARLOS AUGUSTO QUEVEDO ROBLES**, por los poderes vistos a folios 31 y siguientes del cuaderno No. 3. Sobre éste particular, debo precisar que dichos poderes fueron otorgados únicamente por los poseedores relacionados en la diligencia de inspección judicial, que adelantó el Juzgado Civil del Circuito de Funza, en el mes de enero de 2020, donde también, actuó el suscrito, teniendo como único fin el poder para dicha diligencia.

Por lo tanto, deberá entenderse que los poderes que se presentaron en la diligencia de inspección judicial, eran únicamente para la diligencia mencionada.

2. Frente al reconocimiento de personería hecha al suscrito en el numeral 8., del proveído, debo aclarar que el doctor **CARLOS AUGUSTO QUEVEDO ROBLES**, de acuerdo con cada uno de los poderes, obra como abogado principal dentro del proceso de pertenencia, demanda de reconvencción, excepciones previas e incidente de nulidad, y el suscrito **RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO**, actúa como abogado suplente del doctor **QUEVEDO ROBLES**. Por lo tanto, sírvase adicionar la providencia, reconociendo personería jurídica como abogado principal, al doctor **CARLOS AUGUSTO QUEVEDO ROBLES**, y al

suscrito como suplente del mismo, declarando que para notificaciones y demás actuaciones judiciales, se utilizará como correo electrónico: basili2006@gmail.com.

3. Frente a la relación de personas reconocidas como terceros intervinientes, listadas en el numeral 8., del proveído, me permito precisar que los poderdantes a nuestro cargo son los siguientes:

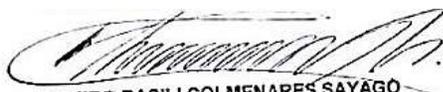
1. Luz Dary Suarez Hernández.
2. Cristian Alexander Peña.
3. Luis Montenegro.
4. Diana Maritza Cardozo.
5. Manuel Ignacio Granados.
6. Yudy Alexandra Chaparro.
7. Lina Tatiana González.
8. Luz Stella Mora.
9. Daniel Castillo.
10. Jhon Aguilera Díaz.
11. Aura Stella Díaz.

Por lo tanto, las personas que relaciono a continuación no nos han conferido poder, sugiriendo respetuosamente, que sean descargadas de nuestra responsabilidad, pues esto obedece a un posible error del Despacho:

1. Carlos Munar.
2. María Socorro.
3. Fany Munar.
4. Abel de Jesús Morales
5. Luz Marina Gordillo.
6. Haiver Novoa.
7. Edilson Bustos.

Hechas las anteriores aclaraciones, con el debido respeto solicito se atienda nuestra petición, con el fin de adicionar la providencia impugnada.

Del señor Juez, atentamente:


RAMIRO BASILI COLMENARES SAYAGO
C.C. No 19.220.688 de Bogotá
T.P. No 29.427 del C. S. de la J.